

RES. N° 3226/19

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10

DEL REGLAMENTO INTERNO

CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019

ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

(E. E. 2019-17-1-0006472 ENT. N° 5111/19)

VISTO: el expediente remitido por la Presidencia de la República relativo a la transferencia de la Secretaría Nacional de Drogas a favor de la Unidad Ejecutora 07 del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas por un monto de U\$S 3.000.000;

RESULTANDO: 1) que dicha transferencia, financiada por el Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas, se realiza a efectos de atender la erogación derivada de la adquisición de un escáner para realizar inspecciones no intrusivas de cargas pesadas, tanto en contenedores como en cargas sueltas;

2) que la mencionada transferencia está documentada en la afectación N° 3277;

3) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, Programa 481 “Política de Gobierno”; Proyecto 700 “Equipamiento, mobiliario y refacciones J.N. de Drogas”, Objeto del Gasto 519 “Otras Transferencias Corrientes al Sector Público”; en la Financiación 1.2 “Rentas con Afectación Especial”;

CONSIDERANDO: **1)** que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el art.125 de la Ley No. 18.046 de 24/10/2006 y al art. 59 de la Ley No. 19.574 de 20/12/17;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir la transferencia de U\$S 3.000.000 previa verificación por parte de la Contadora Auditora Destacada ante la Presidencia de la República, que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente, concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal y que no existen partidas pendientes de rendición;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2); y
- 3)** Comuníquese a la Presidencia de la República y a la Contadora Auditora Destacada ante el Inciso.

aa